



SCA/BMS

DISPONE PAGO POR SERVICIOS DE SALA CUNA, SEGÚN SE INDICA.

SANTIAGO, 26 FEB 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76 / VISTO: lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, modificada por la Ley N° 20.238; el Decreto N° 250, de 2004, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886, modificado por los Decretos N°s. 1.562, de 2006, 20, 260 y 620, de 2007, y 1.763, de 2008, todos del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; Decreto N° 35, de 2014, del Ministerio de Agricultura, la Resolución Exenta N° 266 de 2017 de la Subsecretaría de Agricultura, y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Agricultura, en adelante, también, "la Subsecretaría", está facultada para contratar, para sus funcionarias, los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, como parte de los derechos y beneficios que le corresponde otorgar, en cumplimiento a la política y procedimientos aprobados mediante Resolución Exenta N° 55, de fecha 11 de febrero de 2010. Estos servicios están definidos en la citada Resolución con la denominación de beneficios maternos de "Derecho a Sala Cuna y Derecho a Alimentación" para hijos e hijas de funcionarias, de hasta 2 (dos) años y que requieran el servicio de sala cuna, y el beneficio de "Apoyo a la Educación Parvularia" para hijos que asistan a establecimientos de educación pre escolar, a partir de los 2 años y hasta los 6 años.

Que en lo relativo a la elección del establecimiento en el que se matricula a cada niño o niña, se ha valorado la decisión de los padres, en la que convergen variados factores priorizados por cada núcleo familiar, en base primordialmente a la confianza que le otorga la Sala Cuna o Jardín Infantil para el cuidado, protección y educación del menor.

Que lo anterior es complementado con los lineamientos entregados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en conjunto con el Sistema Chile Crece Contigo, en el sentido de entregar la decisión de elegir la Sala Cuna o el Jardín Infantil a los padres del niño o niña, a fin determinar la elección basados en la confianza y seguridad para cada funcionaria causante del beneficio de apoyo maternal.

Que, en este sentido, se ha estimado que la Ley de Compras Públicas ha dispuesto la posibilidad de contratar directamente cuando existan razones justificadas que aseguren la confianza de un proveedor en relación con otros, argumento que para efectos de la naturaleza de la contratación en cuestión se ajusta completamente.

Que conforme a lo anterior se aprobó, mediante Decreto Exento N° 314 de fecha 10 de octubre del año 2017, la contratación de los servicios de Sala Cuna con doña Claudia Hannelore Soto Hoffmann, Rut. 8.396.870-2, establecimiento de nombre de fantasía "Sala Cuna Mi Sol", para el hijo de la profesional de la Secretaria Regional Ministerial de la Región de Aysén General Carlos Ibáñez del Campo, Sra. Carla Katherine Oyarzun Chodil, quien solicitó hacer uso del derecho de Sala Cuna, una vez reincorporada a sus funciones finalizado el post natal parental.

Que para efectos de la contratación de salas cunas, se requirió en la oportunidad, de forma, obligatoria que el establecimiento propuesto o escogido por la funcionaria, mantuviera vigente el empadronamiento o Rol Junji.

Que el contrato se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre del año 2017, existiendo inicialmente la voluntad de la profesional de dar continuidad al derecho de Sala Cuna para el año 2018.

Que mientras se formalizaba la solicitud para el nuevo contrato, la funcionaria informó que sólo daría, por un periodo de diez días, continuidad al derecho de sala cuna de su hijo, mientras evaluaba otras instituciones en la Región.

Que por lo anterior la nueva contratación del servicio no prosperó para el periodo inicialmente solicitado, y el hijo de la profesional sólo asistió un total de 10 días del mes de enero de 2018, a la mencionada Sala Cuna.

Que entendiéndose que el servicio requerido es un derecho de la profesional, consignado explícitamente en su contratación, es que se ha estimado procedente autorizar el pago por los días que el niño asistió al establecimiento para su cuidado, mientras la Sra. Carla Katherine Oyarzun Chodil, asistía normalmente a su jornada de trabajo en la Secretaría Regional.

Que, la profesional hizo llegar a la Subsecretaría de Agricultura la factura N° 473, de fecha 18 de enero de 2018, para proceder al pago de los días, en el su hijo asistió a la ya individualizada Sala Cuna.

Que, de acuerdo con lo expuesto, disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas y, de conformidad, con su política y procedimiento aprobados para los derechos y beneficios de apoyo a la maternidad para sus funcionarias, aprobados mediante Resolución Exenta N° 55, de 2010, esta Subsecretaría ha resuelto que, procede pagar al mencionado establecimiento por los servicios efectivamente prestados durante el mes de enero 2018, según ya fuera declarado.

Que en armonía con lo señalado en el Dictamen N° 52824 de 2009, de la Contraloría General de La República que establece...*"la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si estos no se verifican, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva"*, procede autorizar el pago de los servicios antes mencionados.

Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida.

R E S U E L V O:

1. DISPÓNGASE el pago de los servicios prestados por la Sala Cuna de doña Claudia Hannelore Soto Hoffmann, Rut. 8.396.870-2, representada por si misma, con nombre de fantasía "Sala Cuna Mi Sol", en la suma total de \$66.660 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos), valor exento de IVA, por la atención y asistencia, por el periodo de 10 días del mes de enero 2018, del hijo de la profesional de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Aysén, Sra. Carla Katherine Oyarzun Chodil, según se ha señalado en la parte expositiva de la presente Resolución Exenta.

2. IMPÚTESE el gasto precedentemente señalado, al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Programa 01, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura, centro de costo: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo-.

3. PÁGUESE la factura N° 473 de fecha 18 de enero de 2018 por la suma de \$66.660 (sesenta y seis mil seiscientos sesenta pesos), valor exento de IVA, según lo señalado en la parte expositiva de la presente Resolución exenta.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el banner de Gobierno Transparente, en el campo "Otras Compras", dispuesto en el sitio web del Ministerio de Agricultura.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA.



JORGE VEGA SAAVEDRA
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

Distribución:
Departamento de Compras



**CLAUDIA HANNELORE SOTO
HOFFMANN**

Giro: JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA
BALMACEDA 309- COYHAIQUE
eMail : CONTACTOMISOL@GMAIL.COM Telefono :
67 2242001

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:8.396.870- 2

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

Nº473

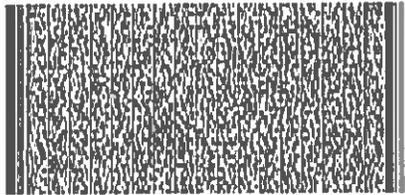
S.I.I. - COYHAIQUE

Fecha Emision: 18 de Enero del 2018

SEÑOR(ES): SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE AGRICULT
R.U.T.: 61.301.000- 9
GIRO: GOBIERNO CENTRAL
DIRECCION: TEATINOS 40
COMUNA SANTIAGO CIUDAD: SANTIAGO
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.	%Desc.	Valor
-	MENSUALIDAD SALA CUNA DESDE EL 01 AL 10 DE ENERO DE 2018 FUNCIONARIA SRA. CARLA OYARZUN CHODIL HIJO JOSE SANHUEZA OYARZUN	10	6.666			66.660

Forma de Pago: Crédito



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
EXENTO	\$	66.660
TOTAL	\$	66.660

N° Pedido 52

(Control Interno Departamento de Compras)

SOLICITUD DE COMPRA Y/O CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

DATOS DE LA SOLICITUD			1
SOLICITANTE (GABINETE-DIVISIÓN)	<u>DIVISIÓN ADMINISTRATIVA</u>	FECHA DE PEDIDO	<u>22-1-2018</u>
CENTRO DE COSTO	<u>Otro (Indicar al costado)</u>	REGIÓN DE AYSÉN	
DETALLE DE LO SOLICITADO	Solicita gestionar pago de servicios proporcionales por mes de enero a Sala Cuna de funcionaria Carla Oyarzun, se adjunta factura N° 473/2018.		
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	La profesional finalmente por motivos personales ha debido decidir la búsqueda de otra institución para el cuidado de su hijo, motivo por lo que no fue posible concretar con el establecimiento actual la formalización de un contrato para 2018, no obstante el niño asistió por 10 días a la Sala Cuna.	
PRODUCTOS	<input checked="" type="checkbox"/>		
JUSTIFICACIÓN			
ESPECIFICACIONES	<input checked="" type="checkbox"/>		
PASAJES AEREOS	FECHA DE VUELO (IDA)	CIUDAD DE DESTINO	
En caso de solicitar pasajes internacionales, adjuntar propuesta de itinerario.			
	FECHA DE REGRESO	INDICAR OTROS DESTINOS SI PROCEDE	
	ACTIVIDAD O MOTIVO DEL VIAJE		
NOTAS U OBSERVACIONES	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		
ANTECEDENTES ADJUNTOS (Indicar si adjunta cotizaciones, muestras, TDR, Bases Técnicas, etc.)			
SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>		
	FIRMA SOLICITANTE	<u>HORACIO VELÁSQUEZ</u>	
	En caso de enviar el formulario por correo electrónico, escribir el nombre del solicitante		

JEFATURA DEL DPTO.COMPRAS Y CONTRATACIONES (Control Interno)				2
RECIBIDO (Fecha)	<u>22-01-18</u>			
OBSERVACIONES	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></div>	APRUEBA	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
DERIVADO A:	<u>ARA</u>	DERIVADO	<u>22-Ene</u>	
CODIGO SISTEMA DE DOCUMENTOS	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></div>	FECHA DESPACHO	<div style="border-bottom: 1px solid black; height: 15px;"></div>	
		FIRMA	<u>BMS</u>	

Instrucciones de llenado: No modificar celdas (No agregar celdas, ni eliminar)



ChileProveedores
Registro Electrónico de Proveedores del Estado
Dirección ChileCompra

CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

Fecha de Emisión de la Consulta : 24-02-2018 10:23

Chileproveedores, Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

Proveedores en Proceso

Rut Proveedor	Razón Social	Estado
8.396.870-2	CLAUDIA HANNELORE SOTO HOFFMANN	HÁBIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro)

Observaciones:

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro.

En Proceso de Revisión: Proveedor se encuentra proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de Habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con ChileProveedores.



Imprimir
Certificado